

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2012-ANA-DARH

Lima, 16 ENE. 2012

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 478-2011 ingresado con Hoja de Envío N° 19087-2011, organizado por PERUANA DE ENERGÍA S.A.A., sobre ampliación de plazo de autorización de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante escrito de fecha 29.04.2011, Peruana de Energía S.A.A., solicitó ampliación del plazo de autorización de ejecución de obras, señalando que con Resolución Administrativa N° 260-2008-DRA-J/ATDRP, se autorizó ejecutar las obras del proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen y con Resolución Suprema N° 017-2011-EM se modificó el Contrato de Concesión N° 253-2005, con lo cual se varió el calendario de ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 260-2008-DRA-J/ATDRP, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Perene, autorizó a favor de la recurrente la ejecución de obras del proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen, cuyo término de la obra concluía el 09.06.2011;

Que, según Resolución Suprema N° 060-2005-EM, la empresa Peruana de Energía S.A.A., es titular de una concesión definitiva identificada con código N° 11137505, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica La Virgen, con una potencia instalada de 58 MW, ubicada en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica, al peticionario que haya obtenido el derecho eléctrico de concesión definitiva;

Que, según el artículo 24° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, el plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es igual al aprobado por la autoridad sectorial competente;

Que, por Resolución Suprema N° 017-2011-EM se aprobó a favor de Peruana de Energía S.A.A., la modificación del contrato de concesión N° 253-2005, con lo cual se varió el calendario de ejecución de obras, siendo el inicio de ejecución de obras el 01.11.2013 y la puesta en operación el 31.01.2016;

Que, según el artículo 25° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, se podrá acumular al procedimiento de autorización de ejecución de obras el de modificación de estudios de aprovechamiento hídrico, solamente a lo referido a la ingeniería y el plan de aprovechamiento de la misma fuente hídrica;





Que, a fin de no afectar los derechos e intereses de la administrada, y en virtud a lo establecido en el numeral 3 del artículo 75° de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde encausar la solicitud de la recurrente como una de autorización de ejecución de obras y modificación de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, con escrito de fecha 09.08.2011, Chinango S.A.C., formula oposición al trámite de Peruana de Energía S.A.A., señalando que la autorización de uso de agua sólo permitía obtener la concesión definitiva y al contar la administrada con dicha concesión, no tendría sentido ampliarla, y con relación a la ampliación de autorización de ejecución de obras no procedería al no contarse con las servidumbres correspondientes;

Que, mediante escrito de fecha 18.08.2011, Peruana de Energía S.A.A., contesta el traslado de la oposición, señalando que Chinango S.A.C. no puede alegar un derecho sobre las aguas otorgadas, pretendiendo dejar sin efecto su derecho de agua, basado en el régimen actual de otorgamiento de derechos hídricos, régimen que no era aplicable cuando se otorgó el derecho de uso de agua y la concesión definitiva de generación de energía eléctrica;

Que, mediante Carta N° 473-2011-ANA-SG/DARH, se requirió a la recurrente que presente el estudio de aprovechamiento hídrico actualizado, a fin de establecer los recursos hídricos potencialmente disponibles en el río Tarma y de la Quebrada Guayabal para el desarrollo de su proyecto energético;

Que, con los escritos de fecha 11.11.2011 y 29.12.2011, la administrada presentó el estudio de aprovechamiento hídrico para el proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen;

Que, según el Informe Técnico N° 003-2012-ANA-DARH/ORDA, el estudio de aprovechamiento hídrico realizado en 1987 ha perdido vigencia técnica, por lo que se debe actualizar dicho estudio, recomendando aprobar la actualización del estudio de aprovechamiento hídrico a nivel definitivo, proveniente del río Tarma (aguas turbinadas del central hidroeléctrica Yanango) y de la quebrada Guayabal por un volumen anual total de 438,84 Hm³;

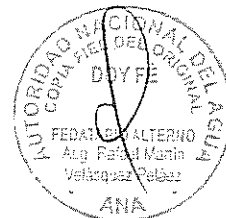
Que, de otro lado el precitado informe recomienda que es factible ampliar el plazo de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen, por un periodo de 27 meses, contados a partir del 01.11.2013 hasta el 31.01.2016, conforme al cronograma de ejecución de obras establecido en la modificación del contrato de concesión N° 253-2005, aprobado con Resolución Suprema N° 017-2011-EM;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 003-2012-ANA-DARH/ORDA, concluye que con relación a la oposición formulada por Chinango S.A.C., la Dirección General de Electricidad a través de la Resolución Directoral N° 094-2011-M/DGE declaró improcedente la oposición formulada por dicha empresa a la solicitud de servidumbres para la ejecución de proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen, por lo que, debe desestimarse dicha oposición;

Que, por lo expresado en los considerandos precedentes, corresponde desestimar la oposición formulada por Chinango S.A.C., al trámite solicitado por Peruana de Energía S.A.A., asimismo corresponde modificar el estudio de aprovechamiento hídrico en lo que corresponde al estudio hidrológico a nivel definitivo para el proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen y ampliar el plazo de ejecución de obras de acuerdo al cronograma de ejecución de obras aprobado por Resolución Suprema N° 017-2011-EM; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM





SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la oposición formulada por Chinango S.A.C. por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, en lo que corresponde al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen, presentado por la empresa Peruana de Energía S.A.A., que acredita la disponibilidad hídrica de un volumen anual de 438,84 H m³; provenientes del río Tarma (aguas turbinadas de la Central Hidroeléctrica Yanango) como puntos de captación, en el tramo comprendido entre las coordenadas Datum (WGS 84), Zona 18 449 157 metros Este y 8 763 327 metros Norte y de la Quebrada Guayabal como puntos de captación en el tramo comprendido entre las coordenadas Datum (WGS 84), Zona 18 449 111 metros Este y 8 763 405 metros Norte y como puntos de devolución al río Tarma en el tramo comprendido entre las coordenadas Datum (WGS 84), Zona 18 453 570 metros Este y 8 766 140 metros Norte, ubicados en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, distribuidos mensualmente de la siguiente manera:

Disponibilidad hídrica en el punto de interés en el río Tarma (aguas turbinadas de la Central Hidroeléctrica Yanango)

Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total
(m ³ /s)	17.53	19.46	19.81	18.59	13.45	9.06	8.17	6.94	6.91	9.97	10.54	15.08	12.96
(Hm ³)	46.95	47.08	53.06	48.19	36.02	23.48	21.88	18.59	17.91	26.70	27.32	40.39	407.58

Disponibilidad hídrica en el punto de interés en la Quebrada Guayabal

Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total
(m ³ /s)	1.61	0.54	0.19	1.41	1.10	0.93	0.89	0.85	0.88	1.00	1.15	1.31	0.99
(Hm ³)	4.32	1.31	0.51	3.65	2.94	2.41	2.38	2.28	2.29	2.68	2.98	3.51	31.26

ARTÍCULO 3º.- Ampliar el plazo de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para desarrollar el proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen, autorizadas con Resolución Administrativa N° 260-2008-DRA-J/ATDRP, por el plazo contemplado en el cronograma de ejecución de obras aprobado por Resolución Suprema N° 017-2011-EM, siendo el inicio de ejecución de obras el 01.11.2013 y la puesta en operación el 31.01.2016.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la recurrente cuente con la aprobación de las obras cuya ejecución se está autorizando y la licencia de uso de agua respectiva.

ARTÍCULO 5º.- Remitir el expediente administrativo a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que notifique la presente resolución a Chinango S.A.C., a Peruana de Energía S.A.A., a conocimiento de la Administración Local de Agua Perene y una vez ello devuelva el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,


ING. JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



